



Resolución de Alcaldía

Nº *J15* -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 MAR. 2023



VISTOS:

Informe N° 116-2023-SAQZ-GDU-MDCGAL de fecha 09 de febrero 2023; Informe N° 015-2023-UGRD-GDU/MDCGAL de fecha 01 de febrero 2023; Proveído N° 2443-2023-GM-MDCGAL de fecha 09 de febrero de 2023; e Informe Legal N° 288-2023-GAJ/MCGAL de fecha 14 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuar la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la Ley en mención, prescriben que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos; y, que son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de fecha 26 de mayo del 2011, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que, su artículo 11° numeral 11.7, establece, que los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, asimismo, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, antes especificado, prescribe: "(...) **Artículo 18.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD. 18.1** Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. **18.2** Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. **18.3** Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales. **18.4** Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.(...)".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, la máxima autoridad de cada entidad pública constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres; y, en su punto VII Disposiciones Generales señala que el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres a nivel local está integrado por el Alcalde quien lo preside, Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura; y, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A-MDCGAL de fecha 04 de junio del 2020 Se Resuelve, en su artículo primero, Aprobar la actualización del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 015-2023-UGRD-GDU/MDCGAL de fecha 01 de febrero 2023, el encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como el proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. En ese sentido, manifiesta que es necesario Rectificar y Actualizar los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a fin de poner en funcionamiento el trabajo articulado en el desarrollo de los procesos de estimación, prevención, reducción, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante los posibles desastres naturales y eventuales emergencias. Por lo que, sugiere se realice el trámite mediante acto resolutivo, para





"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 115 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 MAR, 2023

su respectivo funcionamiento, con la finalidad de retomar las reuniones de trabajo correspondientes al presente año, solicitando se considere a los integrantes que detalla.

Que, mediante Informe N° 116-2023-SAQZ-GDU-MDCGAL de fecha 09 de febrero 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señala que la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres solicita la rectificación y actualización del Grupo de Trabajo de Gestión de riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que, requiere se realice el trámite correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 288-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto de la procedencia de la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se apruebe la Actualización del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme se detalla en el Informe N° 015-2023-UGRD-GDU/MDCGAL de fecha 01 de febrero 2023.

Estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (MDCGAL), conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|----------------------|
| - Alcalde. | : Presidente |
| - Gerencia de Desarrollo Urbano | : Secretario Técnico |
| - Gerente Municipal | : Integrante |
| - Gerente de Secretaría e Imagen Institucional | : Integrante |
| - Gerente de Administración | : Integrante |
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto | : Integrante |
| - Gerente de Asesoría Jurídica | : Integrante |
| - Gerente de mantenimiento y Gestión Ambiental | : Integrante |
| - Gerente de Ejecución de Inversiones | : Integrante |
| - Gerente de Desarrollo Económico Social y Seguridad | : Integrante |
| - Gerente de Administración Tributaria | : Integrante |
| - Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres | : Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha toda disposición que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la resolución al CENEPRED, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (<http://www.munialbarracin.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.: Alcaldía
GM
GDU
GA
GAJ
GSGII
UGRD
Arch.
C/integrante

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDE
Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

